



CORDOBA

RESOLUCION 358/2011 MINISTERIO DE SALUD

Regulación y Acreditación de Servicios de Diagnóstico por Imágenes.

Del: 03/05/2011; Boletín Oficial 11/05/2011

VISTO: El Expediente N° 0425-219149/11, mediante el cual se gestiona la aprobación del anteproyecto de Regulación y Acreditación de Servicios de Diagnóstico por Imágenes, normativa complementaria del Decreto N° [33/08](#), reglamentario de la Ley N° [6222](#).

Y CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Area del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud - RUGEPRESA - ha impulsado el anteproyecto de regulación.

Que las prestaciones diagnósticas y terapéuticas apoyadas en equipamiento cada día más sofisticado, con nuevas funciones y utilidades, inciden en la planificación general de las acciones en salud, en la preventiva del gasto, el diagnóstico y tratamiento de las diversas patologías, exigiendo nuevos fondos y recursos humanos capacitados para su operación y creando la necesidad de modificaciones infraestructurales y funcionales en Establecimientos de Salud.

Que los usos y costumbres y la falta de una regulación acorde, han hecho que la oferta dé por descontada su incorporación al mercado tomando solo en cuenta la accesibilidad a la tecnología de manera genérica, sin mayores dificultades y en similares condiciones a las ya existentes sin que se validen sus diferencias cualitativas al momento de la información médica que proveen.

Que se hace necesario definir los equipos, los Recursos Humanos y la tecnología a aplicar para el diagnóstico y e impacto.

Que el seguimiento del desempeño de los Centros y Servicios en cuanto a sus procesos, actividades, cumplimiento de estándares y garantías de calidad forma parte del proceso de Habilitación Categorizante.

Que conforme al Art. 26 de la Ley N° 9454 - Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo -, la [Ley N° 6222](#) - Ejercicio de las Profesiones y Actividades relacionadas con la Salud - y su Decreto Reglamentario N° [33/08](#), es el Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación, la cartera que debe dictar los instrumentos complementarios necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos sanitarios que fuere menester.

Que la amortización de la renovación tecnológica, recae en gran medida sobre los usuarios institucionales, fundamentalmente aquellos que se sustentan en aportes colectivos (Obras Sociales, Prepagas, Presupuestos Públicos) y por los usuarios sin cobertura y con capacidad de pago.

Que todas estas situaciones promueven el mantenimiento de tecnología en obsolencia, la incorporación no regulada de nueva tecnología y la reinstalación anárquica de la reemplazada en igual consideración de capacidad de respuesta, atentando contra los presupuestos políticos de planificación sanitaria y económica y contra la oportuna, mejor y más eficiente prestación.

Que deviene en necesario el establecer las condiciones aceptables de Habilitación de los Centros de Diagnóstico tanto Monovalentes cuanto incorporados a Instituciones Polivalentes para autorizar la realización de cada práctica, regulando la incorporación de nuevos equipos y Centros de Diagnóstico y categorizando a los prestadores en función de la

Infraestructura, Equipamiento, Recurso Humano, Funcionamiento y Control de Calidad, estableciendo pautas y contenidos para una diferente consideración de cada uno de ellos, de acuerdo con estos criterios.

Que el Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de sus atribuciones (Art. 147 de la Constitución Provincial, Ley N° 9454 - Anexo I - [Decreto N° 2174/07](#), Arts.11 y 26 incs. 1, 2, 4, 7, 11 y cc.) y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo N° 108/11,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE la normativa complementaria para la Regulación y Acreditación de Servicios de Diagnóstico por Imágenes, que como Anexo I, compuesto de TREINTA Y UNA (31) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Art. 2°.- LA Jefatura de Area del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (RUGEPRESA), o el organismo que la reemplace en el futuro, con el Ref. Expte. N° 0425-219149/11 apoyo técnico interdisciplinario e interinstitucional que resulte pertinente, velará por el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 3°.- EMPLEASE como referencia para todo fin relacionado con la regulación y acreditación de servicios de diagnóstico por imágenes el nomenclador de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) vigente, con más los módulos que en el futuro establezca el Ministerio de Salud mediante instrumentos específicos.

Art. 4°.- INVITASE a los Municipios y Comunas a adherir a los términos de la presente resolución, en tanto sea aplicable en la jurisdicción local.

Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Oscar Félix González

Nota: EL ANEXO CORRESPONDIENTE ESTARÁ A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO EN EL AREA DE RUGEPRESA, PASILLO VERDE, OFICINA 13, DEL MINISTERIO DE SALUD.-

